



ASUNTO:

**ALEGACIONES / PROPUESTAS A LAS FICHAS DEL ESQUEMA
PROVISIONAL DE TEMAS IMPORTANTES (EPTI) DEL TERCER CICLO DE
PLANIFICACIÓN: 2021 – 2027**

PLAN HIDROLÓGICO DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL DUERO.

D. Fernando Esteban Velasco con D.N.I. [REDACTED] . Alcalde presidente del
Ayuntamiento de COGECES DEL MONTE (Valladolid), y en representación del
mismo.

EXPONEN:

Que tras el análisis y la revisión de "LAS FICHAS DEL ESQUEMA PROVISIONAL
DE TEMAS IMPORTANTES (EPTI) DEL TERCER CICLO DE PLANIFICACIÓN:
2021 – 2027" PLAN HIDROLÓGICO DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA
DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO. Presentan las siguientes
alegaciones / propuestas que se incorporan en el documento presente.

INTRODUCCIÓN:

El borrador redactado por la Confederación Hidrográfica del Duero para el periodo
2021-2027 se encuentra a exposición pública, en el mismo se recogen las
propuestas y objetivos que afectarán al nuevo plan hidrológico. Dichas propuestas
intervienen de manera directa en el medio rural donde se ubica la localidad de
Cogeces del Monte.

El ayuntamiento Cogeces del Monte en defensa de sus intereses y de los vecinos
que viven en dicha localidad, formula diferentes alegaciones al borrador para
incidir en la importancia que tiene para dicha localidad el mantenimiento de la
actividad socioeconómica así como la utilización de los diferentes recursos que se
obtienen del agua, tanto las aguas superficiales como subterráneas; Y así, poder
garantizar el futuro en la actividad agraria, ganadera e industrial que se
desarrollan en nuestra localidad.

También debemos indicar de forma clara y explícita que, entre los objetivos que el
nuevo Plan debe pretenden alcanzar, es el buen estado cuantitativo y cualitativo
del agua, pero las propuestas por parte del Organismo de Cuenca deben hacerse
de tal manera que no supongan una merma en los aprovechamientos actuales.

Pág. 1 de 6





Se debe diseñar objetivos que puedan acometer y que sean posibles de poner en práctica; Deben ser propuestas viables desde el punto de vista racional.

Las líneas maestras del nuevo Plan Hidrológico, así como los objetivos que se recogen por parte del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico al que pertenece la Confederación Hidrográfica del Duero, deberán ir encaminadas a:

- Confeccionar un plan que aborde la problemática del agua, que se realice un estudio real del mal estado cuantitativo y cualitativo de la misma; Las propuestas deben coexistir con el mundo rural y tienen que garantizar la futura existencia de los pueblos en su entorno, en el cual nos incluimos como población de Cogeces del Monte, así como todas las actividades que se desarrollan en la misma.
- Proponer objetivos compatibles con las actividades socioeconómicas, agrarias, ganaderas, agroindustriales, silvícolas, y sobre todo las humanas que se desarrollan en el mismo.
- Diseñar propuestas que ayuden a dar una solución al reto demográfico y la despoblación de pueblos como Cogeces del Monte.

(BLOQUE 1) ESTUDIO DE LOS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES PROPUESTOS POR EL BORRADOR DEL P.H

Estudio de la propuesta recogida en el punto 5.2. Proceso de elaboración técnica del plan hidrológico de cuenca (2021-2027).

Y nosotros, en concreto realizaremos las siguientes alegaciones:

1.- ALEGACIONES A LA CONTAMINACIÓN DIFUSA (DU-01).

Cogeces del Monte junto con otros municipios colindantes de Valladolid y Segovia está dentro de la comarca de la Churrería, Esta comarca está formada por los municipios segovianos de Hontalbilla, Olombrada (incluye Moraleja y Vegafría), Adrados, Perosillo y los vallisoletanos de Campaspero, Bahabón, Cogeces del Monte, Torrescárcela, Aldealbar, Vilorio, Montemayor de Pililla y La Parrilla.

En nuestra localidad en zona vulnerable, tenemos la problemática de la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero; La contaminación por nitratos de las aguas es un problema de salud pública, ya que limita el abastecimiento de agua a nuestra población y no disponemos de los costosos sistemas de depuración de manera propia y autónoma.





Pertenece a la mancomunidad de la Churrería, que nos abastece de agua potable para el consumo de la población; El volumen de agua para el consumo humano es insuficiente en la época estival.

El ayuntamiento posee un aprovechamiento de agua para abastecimiento, localizado con nº expediente: 11.350/1.988, en el polígono 6 Parcela 9021 con nº referencia catastral 47055A006090210000SJ, se trata de un sondeo de 40 m de profundidad y un volumen concedido de 52.000 m³/año; El agua procedente de dicho aprovechamiento no cumple en verano los parámetros para el consumo humano, debido a la alta concentración de nitratos.

Imagen de la zona de afección, siendo la fuente el Visor MIRAME de la CHD:



Respecto a las actuaciones normativas que solicita el ayuntamiento de Cogeces del Monte a la Confederación, que es necesario poner o delimitar unas bandas de protección de 700 m de radio a los márgenes de donde se ubica el citado aprovechamiento de agua para consumo humano, que en nuestro caso es la citada perforación con nº expediente: 11.350/1.988.





Las parcelas que se ubican dentro de este perímetro de afección por dicho aprovechamiento, deberán:

- No se puede realizar el abonado del terreno con abono mineral.
- No se puede realizar el abonado del terreno con purines de cerdos, ni estiércol convencional de origen avícola, oveja en general de origen ganadero.
- Se tendrá que realizar el abonado en verde, dentro de la rotación de cultivos que exige El Código de Buenas Prácticas Agrarias.
- Se podrá realizar el abonado con abono orgánico, tipo compostaje de origen vegetal.

La confederación deberá impulsar sistemas de apoyo a la toma de decisiones de fertilización que asesore a los productores (en línea con la Farm Advisory Tool for Nutrients - FAST que impulsa la Comisión Europea). Esta línea de acción tendía que aplicarse en todas las zonas con problemas de contaminación por nitratos y, reforzadas, en las Zonas Vulnerables.”

El organismo de cuenca debe apostar por diseñar algún tipo de sistema de indicadores específico para valorar la eficiencia de las medidas adoptadas en las Zonas Vulnerables en las que son de obligado cumplimiento las buenas prácticas agrícolas del Decreto 5/2020, de 25 de junio, por el que se designan las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero.

Con dicho sistema se debe controlar y vigilar la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, para determinar con una cierta precisión el origen de la contaminación de las mismas.

Para ello se deberían usar las técnicas isotópicas mencionadas en la ficha, técnicas que podrían emplearse como una analítica de verificación en aquellos puntos de la red de control de aguas que tengan altos niveles de nitratos. Esta información sería útil también para investigar posibles fuentes puntuales de contaminación u otras fuentes no agrarias en el caso de que se identificara un origen orgánico en áreas sin presencia significativa de actividad ganadera.





2.- ALEGACIONES A USO SOSTENIBLE DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS (DU-02).

En la masa de agua subterránea que afecta a Cogeces del Monte se deberán permitir modificaciones de los aprovechamientos existentes que NO impliquen un incremento del índice de explotación (rotaciones en superficies mayores, captaciones de apoyo, captaciones de sustitución, modificaciones de las captaciones) etc.

A la hora de efectuar la regularización a situación concesional se debe facilitar al usuario la regularización de los diferentes derechos inscritos mediante procesos jurídicamente seguros y eficaces, pero con una tramitación sencilla y breve. Esto, junto con un Registro actualizado y corregido con datos reales permitirá eliminar duplicidades y disponer, incidiendo en lo señalado en el punto anterior, de una información actualizada y fiable de lo que realmente existe en el campo.

Se debe facilitar por parte del Organismos de Cuenca la constitución de las Comunidades de Usuarios de las especificadas en el capítulo 201 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. En caso necesario se establecerán para las modificaciones de los citados aprovechamientos comunidades de usuarios con convenios específicos como indica el artículo 203 del mencionado R.D.

Si se acomete en esta localidad la constitución de la comunidad de regantes (CUAS), debe constituirse con la aportación de todos los derechos existentes en su territorio, adaptados a las dotaciones de la planificación hidrológica, e incluyendo los derivados del proceso de regularización de los derechos de minas.

En Cogeces del Monte es necesario mantener los aprovechamientos amparados bajo al artículo 54.2 del TRLA (Sección b del Registro), son un instrumento que supone una reserva para adjudicar recursos a aquellos planteamientos económicos de nueva implantación con demandas reducidas en explotaciones de (leñosos, ganaderas) y pequeñas industrias.

Desde este ayuntamiento se está en contra de que se establecerán "peajes" (reducción en el volumen autorizado) en la transformación de derechos privados a concesionales o en la modificación de características de las concesiones en las masas de agua que afectan a esta localidad y mucho menos deberá prohibirse la modificación de la captación la ampliación de la superficie regable. Ello sólo conlleva a la pérdida de rentabilidad y el abandono de las explotaciones agrícolas y ganaderas y no favorece la modernización de las mismas.

Y sobre todo esta corporación se está en contra de aplicar un canon al agua por su aprovechamiento para el uso agrícola y ganadero según el borrador del D.P.H.





(art. 112.4.b del T.R.L.A.), puesto que ello sólo conlleva a la pérdida de rentabilidad y el abandono de las explotaciones agrícolas y ganaderas.

3.- ALEGACIONES A USO SOSTENIBLE DE LAS AGUAS SUPERFICIALES

Se debe facilitar por parte del Organismos de Cuenca la constitución de las Comunidades de Usuarios de aguas superficiales de las especificadas en el capítulo 201 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico; De hecho, actualmente se está constituyendo en esta localidad la "COMUNIDAD DE REGANTES DE LOS ARROYOS FUENTE LA PEÑA Y VALIMÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE COGECES DEL MONTE (VALLADOLID)", con expediente MC/CP-2081/2018-VA.

En Cogeces del Monte es necesario autorizar las concesiones de aguas superficiales para riegos con caudal máximo instantáneo inferior a 8 l/s, ya que dichos recursos cubren las necesidades de agua para la nueva implantación de explotaciones con demandas reducidas de (leñosos, ganaderas) y pequeñas industrias.

El presente documento consta de 6 hojas en total.

Sin otro particular y esperando tenga en consideración las alegaciones /propuestas presentadas en este documento, en Valladolid a 30 de octubre de 2020

Fdo: D. Fernando Esteban Velasco



Ante Dña. Cristina Danés de Castro
SRª. PRESIDENTA DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO
C/ Muro, nº 5 - 47004 Valladolid.
Teléfono 983 21 54 00 Fax 983 21 54

